

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23283 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determina el número de plazas a proveer por los Tribunales en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden APU/1116/2002, de 10 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado de 10 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y certificado por los Tribunales constituidos para juzgar las citadas pruebas selectivas, el número de aspirantes realmente presentados a la realización del proceso selectivo, he resuelto:

Primero.—Determinar el número de plazas a proveer por los Tribunales en función del número total de plazas convocadas y el número total de aspirantes realmente presentados a la realización del proceso selectivo, en relación con los presentados al mismo en cada Tribunal, en los términos que se indican en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Las dos plazas reservadas para ser cubiertas, dentro del turno libre, por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con la base 1.1 de la convocatoria, serán asignadas por tribunales mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, una vez concluido el segundo ejercicio.

Tercero.—Efectuada la asignación de plazas, conforme a lo determinado en el punto primero de esta Resolución, resultan excedentarias veintinueve plazas del sistema de acceso de promoción interna y una de las reservadas al cupo de reserva de discapacitados correspondiente igualmente al sistema de promoción interna, que acrecerán las restantes plazas de acceso libre y serán distribuidas entre todos los Tribunales constituidos para juzgar estas pruebas selectivas conforme a lo establecido en la base 6.4 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—El Director del Instituto, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO

Tribunal	Turno libre		Promoción interna	
	Presentados	Plazas	Presentados	Plazas
Tribunal número 1-Andalucía .	108	12	7	7
Tribunal número 2-Cataluña ..	30	4	3	3
Tribunal número 3-Madrid	218	25	8	8
Tribunal número 4-Valencia ..	62	7	2	2
Totales	418	48	20	20

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23284 ORDEN SCO/3003/2002, de 13 de noviembre, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre, vista la propuesta del Tribunal calificador y en cumplimiento de las normas reglamentarias de aplicación y bases de la convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone:

Primero.—Hacer pública en el anexo I de la presente Orden la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición e indicando el documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria los siguientes documentos relacionados en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía o de la certificación académica personal en la que figurarán la fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su vencimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Igualmente, los funcionarios interinos y el personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—Una vez cumplimentados los trámites señalados en el apartado anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas y se determinará la fecha en que comience a surtir efectos dicho nombramiento.